

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 760013110007-2021-0028000
AUTO # 1963

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la presente demanda no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por MARIA OLGA SALAZAR LOPEZ contra JOSE ABAD DUQUE HOYOS.

2. ARCHIVAR la presente solicitud de demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ